

44-2-9

0036

MEMORANDUM RES. No. A

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, - 6 MAR 1991



DE : MINISTRO DEL INTERIOR
ENRIQUE KRAUSS RUSQUE

A : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR

Con fecha 5 de marzo se recibieron 2 oficios del 1er. Juzgado del Crimen de San Miguel en relación a causas iniciadas con ocasión de denuncias de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.

Son los 2 primeros Oficios recibidos en este ámbito, pero sin lugar a dudas constituyen los primeros de una serie de Oficios de esta naturaleza que llegarán a los Ministerios, en particular a esta Cartera de Estado.

El suscrito podría responder, sin faltar a la verdad, que en el Ministerio del Interior no existe antecedente alguno de las denuncias que motivan las requisitorias del Juzgado ya citado.

Ello es así pues en los archivos históricos de esta Cartera no se encuentra antecedente alguno de ordenes de detenciones, etc. de la época consultada.

Por lo demás normalmente hemos tenido que responder de esa manera frente a Oficios de Juzgados del Crimen.

Sin embargo por tratarse de denuncias iniciadas por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, por estar presente la necesidad de colaborar de la mejor forma posible en la investigación de los hechos denunciados aparece pertinente realizar un esfuerzo de contestación de estos Oficios de manera distinta a la que normalmente se ocupa.

Para lo anterior podría ser prudente acompañar los antecedentes que sobre el caso consultado recogió la propia Comisión, los que no fueron agregados cuando dicha entidad denunció el hecho ante el Juzgado pertinente.

Sin embargo ello importa inmiscuirse por parte de este Ministerio en antecedentes documentales que no han sido puestos legalmente bajo su custodia y que la propia Comisión no puso en conocimiento del Tribunal en cuestión.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GABINETE DEL MINISTRO

Pudiera ser que en el mediano plazo quien efectivamente pueda poner a disposición de los Tribunales estos antecedentes sea la instancia de derecho público que el señor Presidente ha propuesto crear. Sin embargo en el periodo que media entre la llegada de estos Oficios y la sanción definitiva de esa entidad, parece importante definir una conducta generalizada sobre la materia.

Si se estimare oportuno el envío de antecedentes que provengan de aquellos que acumuló la Comisión, tal vez el procedimiento adecuado, sería enviar solo aquellos documentos que hayan emanado del Ejecutivo como copias de decretos de arresto, certificados de detención u otros.

Sobre los asuntos planteados sería de sumo interés e ilustrativo para el suscrito conocer la opinión del señor Presidente.

Sin otro particular, quedando a su disposición le saluda atentamente.




ENRIQUE KRAUSS RUSQUE
Ministro del Interior

EKR/bcz.

DISTRIBUCION:

- 1.- S.E. el Presidente de la República
- 2.- Archivo

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN

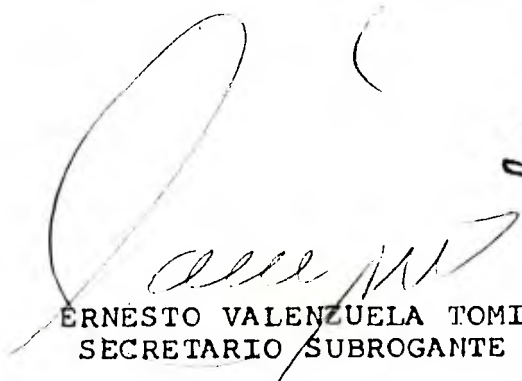
SAN MIGUEL

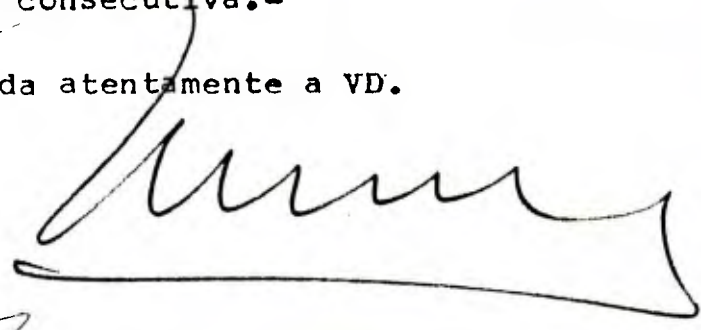
OFICIO Nº 616.- /

San Miguel, 27 de Febrero de 1991.-

En causa Rol nº 90.043-10, iniciada por denuncia de la Comisión Nacional Verdad y Reconciliación, se ha dispuesto oficiar a VD. a fin de que dentro del más breve plazo posible, se sirva poner a disposición de este Tribunal, y remita todos los antecedentes de que disponga en relación a la muerte de AUGUSTO HERIBERTO CARMONA ACEVEDO, materia de esta investigación, el cual según antecedentes proporcionados por la denunciante falleció el día 7 de diciembre de 1977 a las 23,30 horas en calle Barcelona nº 2524, a causa de una herida a bala dorsal con salida de proyectil con anemia aguda consecutiva.-

Saluda atentamente a VD.


ERNESTO VALENZUELA TOMIC
SECRETARIO SUBROGANTE


MARIA RUIZ SALINAS
JUEZ TITULAR

AL SEÑOR MINISTRO

MINISTERIO DEL INTERIOR

01.FEB.1991

SECRETARÍA
SAN MIGUEL

GABINETE MINISTERIO DEL INTERIOR
5 FEB 1991
Nº 1137

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN

SAN MIGUEL

OFICIO N° 574.- /

San Miguel, 26 de febrero de 1991.-

En causa Rol n° 90.046-10, por Homicidio de Miguel Andrés Heredia Vásquez, denuncia de la Comisión Nacional Verdad y Reconciliación, se ha dispuesto officiar a Ud. a fin de que en forma inmediata se sirva remitir a este Tribunal todos los antecedentes de que disponga en relación a la detención de la persona mencionada anteriormente.-

Se hace presente que la detención de Miguel Andrés Heredia Vasquez se habría producido el día 26 de diciembre de 1973 en el Hospital Ramón Barros Luco por personal de la Fuerza Aérea de Chile, siendo trasladado a la Escuela de Especialidades de esa institución armada, y posteriormente al Politécnico de la misma; y según antecedentes que obran en autos, habría estado detenido con posterioridad en el Régimiento de Tejas Verdes.-

Saluda atentamente a UD.-

MARIA RUIZ SALINAS
JUEZ TITULAR

ERNESTO VALENZUELA TOMIC
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR MINISTRO

MINISTERIO DEL INTERIOR

GABINETE MINISTRO DEL INTERIOR
5 MAR. 1991
1186

01. MAR 1991
SECRETARIA SAN MIGUEL